



Nº trámite:		Fecha:	/ /
-------------	--	--------	-----

DATOS BASICOS DE CONTACTO

Tipo de documento:	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> CI	Número documento:	
Nombre/s:		Apellido/s:	
Tel.:		Cel.:	
		Email:	

INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL CLIENTE

Fecha de nacimiento:	/ /	Sexo:	<input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Estado civil:	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo
Nacionalidad:		Residente:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	CUIL/CUIT de Titular:	
Actividad:	<input type="checkbox"/> Rel. Dependencia <input type="checkbox"/> Independiente autónomo <input type="checkbox"/> Independiente monotributista <input type="checkbox"/> Jubilado	<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Sin trabajo actual	Especialización:		
			<input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Empleado Público <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Profesional/Oficio <input type="checkbox"/> No Tiene		

Nombre de la empresa:					
Ingresos netos mensuales:		Tel laboral:			
Cónyuge:	Nombre/s:	Apellido/s:			
Tipo documento:	Nro.:	Fecha nac.:	/ /	Adicional:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

Domicilio particular:

Calle:	Nro.:	Piso:	Dpto.:
CP:	Provincia:	Localidad:	

Referencia personal:

Nombre y Apellido:	Teléfono:
--------------------	-----------

Adicionales - Completar sólo en caso de solicitar tarjetas adicionales a la del titular y cónyuge

1. Nombre/s:	Apellido/s:			
Tipo documento:	Nro.:	Fecha nac.:	/ /	Nacionalidad:
2. Nombre/s:	Apellido/s:			
Tipo documento:	Nro.:	Fecha nac.:	/ /	Nacionalidad:

Entrega de Tarjeta	<input type="checkbox"/> Dom. Particular <input type="checkbox"/> Dom. Laboral	Entrega Resumen	<input type="checkbox"/> Dom. Particular <input type="checkbox"/> Dom. Laboral
---------------------------	--	------------------------	--

Completar sólo en caso de solicitar la entrega de la tarjeta o resumen en "Dom. Laboral":

Calle:	Nro.:	Piso:	Dpto.:
CP:	Provincia:	Localidad:	

Seguro Vida Saldo Deudor: ⁽²⁾ MetLife Seguros de Vida S.A. ACE Seguros S.A. CNP Assurances Cía de Seguros S.A.

Declaración Jurada: Persona Expuesta Políticamente (PEP)

El que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyos textos he leído y suscripto (Resolución 52/2012 de la UIF, complementarias y/o modificatorias). En caso afirmativo indicar a continuación:

Cargo: _____ Función: _____

Jerarquía, o carácter de la relación: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Caso afirmativo, firma y aclaración del funcionario del Banco interviniente: _____

Producto solicitado				Vendedor - Uso interno	
Tipo Tarjeta:	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/> Gold <input type="checkbox"/> Platinum	Límite solicitado:			
Fecha de cierre:	<input type="checkbox"/> 1ºJueves <input type="checkbox"/> 2ºJueves <input type="checkbox"/> 3ºJueves <input type="checkbox"/> 4ºJueves	Tipo Oferta:			
Canal de Venta				Vendedor - Uso interno	
Canal de Venta:	<input type="checkbox"/> Call Center nº <input type="checkbox"/> Tienda Movistar nº <input type="checkbox"/> Agentes <input type="checkbox"/> Sucursal Itaú nº				
Suc. Radicación:	Promotor:	Cód Promotor:			

Comisiones	
Comisión Renovación Anual MasterCard Nacional para Tarjeta Titular a partir del 2º año (**)	\$ 131,00 c/cuotas (3 cuotas mensuales y consecutivas)
Comisión Renovación Anual MasterCard Internacional con consumos menores a \$36.000 anuales para Tarjeta Titular a partir del 2º año (**)	\$220,00 c/cuotas (3 cuotas mensuales y consecutivas)
Comisión Renovación Anual MasterCard Gold con consumo menores a \$55.000 anuales para Tarjeta Titular a partir del 2º año (**)	\$400,00 c/cuotas (3 cuotas mensuales y consecutivas)
Comisión Renovación Anual MasterCard Platinum con consumos menores a \$80.000 anuales para Tarjeta Titular a partir del 2º año (**)	\$480,00 c/cuotas (3 cuotas mensuales y consecutivas)
Cargo Seguro de Vida de Saldo Deudor	0,32% sobre consumos del mes, saldo financiado y cuotas pendientes
Comisión Adelantos en Efectivo en Argentina Mastercard (*)	\$ 3,00 c/u
Comisión Adelantos en Efectivo en el Exterior Mastercard (*)	U\$S 3,60 c/u
Comisión Mantenimiento Mensual Cuenta de Tarjeta De Crédito	\$ 35,00
Comisión Reposición Robo, Hurto o Extravío de Tarjeta de Crédito (**)	\$ 70,00
Comisión por Gestión de Cobranza en Tarjeta de Crédito Itaú Movistar Mastercard	\$23,00
Cargo por Servicio Rapipago en Tarjetas de Crédito	\$6,00
Comisión por Exceso de Límite de Compra	5% del exceso

(1) El Banco Itaú Argentina S.A. utiliza esta Solicitud como formulario para conocer a su cliente (KYC).

(2) El Banco Itaú Argentina S.A. actúa como Agente Institorio de la Compañía de Seguros seleccionada por el Solicitante.

Los precios informados no incluyen IVA. Los clientes que se encuentren en relación de dependencia con Telefónica Móviles Argentina S.A., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Argentina S.A., Telefónica Global Technology S.A. o Telefónica Argentina S.A., no tendrán costo de emisión, mantenimiento ni renovación del producto solicitado, cuando concluya esta situación, perderán automáticamente estos beneficios.

Por la presente hago/hacemos constar mi/nuestro consentimiento para que se debiten de mi/nuestra liquidación de tarjeta los gastos/comisiones relativos a los servicios y otros conceptos vinculados al funcionamiento de las mismas que se detallaron anteriormente.

El Banco no cobrará para tarjetas de crédito otras comisiones que no sean las aquí estipuladas. Cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones y/o cargos establecidos en el presente será informado con una antelación no menor a (60) sesenta días corridos, salvo cuando se produzcan en el mercado financiero situaciones irregulares que no permitan actuar con la mencionada antelación. De no mediar rechazo por el Titular dentro del plazo mencionado, el Banco considerará que las nuevas condiciones tendrán vigencia al vencimiento de dicho plazo. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el plazo citado, ni podrán ser protestados. Toda nueva comisión y gasto debitado sin el consentimiento del Titular o mediando oposición al mismo, será reintegrado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se presenta el reclamo al Banco, con más intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días – de pesos o dólares, según la moneda de la operación – informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato – o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada – sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados, hasta el límite equivalente al cien por ciento (100%) de los débitos observados. Para el caso en que el producto contratado posea bonificaciones parciales y/o totales en comisiones y/o cargos, cualquier cambio y/o suspensión y/o finalización de la bonificación será notificada con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos previo a su entrada en vigencia. Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control. El titular acepta expresamente que cualquier cambio o modificación en los conceptos, condiciones, comisiones y/o cargos, establecidos en el presente, sean notificados a través de nota enviada a su domicilio, correo electrónico oportunamente suministrado, y/o todos aquellos canales de comunicación que en un futuro establezca el Banco Central de la República Argentina. En caso de que el servicio esté vinculado a un convenio especial, las comisiones a aplicar serán las que se hayan pactado entre su Empresa/Organización y el Banco, no siendo en ningún caso las comisiones superiores a las que figuran en este anexo. Ante cualquier duda al respecto, deberá corroborarlo con su Empresa/Organización.

El otorgamiento de la(s) tarjetas de crédito, el límite de crédito y/o el tipo de tarjeta(s) solicitados se encuentran sujetos a aprobación crediticia de Banco Itaú Argentina S.A. El Banco se reserva la facultad de otorgar los límites por un importe menor al solicitado.

En el caso que Banco Itaú Argentina S.A., por cualquier medio, reciba información negativa sobre la situación crediticia del solicitante, que a su criterio pudiera modificar el primer análisis crediticio, Banco Itaú Argentina S.A. se reserva el derecho de no otorgar los productos crediticios solicitados, aún en el caso de haberse cursado al solicitante la comunicación aprobando el mismo.

Como Titular hago constar que la tarjeta de crédito solicitada la emplearé para uso personal y para pagar compras realizadas como consumidor final. En tal sentido me comprometo / nos comprometemos a comunicar al banco cualquier cambio respecto a esta condición.

Asimismo autorizo/autorizamos al Banco Itaú Argentina S.A. en los términos de la Ley 25.326 a transferir mis/nuestros datos personales a Telefónica Móviles Argentina S.A., a efectos de poder llevar adelante la transferencia de puntos que eventualmente se acumulen en la cuenta, para participar del programa de beneficios vigentes y/o cualquier otro motivo.

Asimismo autorizo/autorizamos al Banco Itaú Argentina S.A. y a Telefónica Móviles Argentina S.A. a realizar ofertas sobre productos y/o servicios de ambas empresas.

Dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde la fecha de aprobación o disponibilidad de los productos o servicios solicitados, el Titular podrá retirar de la sucursal/ punto de venta/ agente oficial según corresponda los Términos y Condiciones correspondientes al producto o servicio contratado o bien comunicarse al 0810-333-4633 para solicitar su retiro. El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio durante el plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de retiro de los Términos y Condiciones o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio (lo que suceda último) notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el producto y servicio fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna para el Titular. En los casos en que el producto o servicio se hubiera contratado a distancia el Titular podrá comunicarse al 0810-333-4633 dentro del plazo de (10) diez días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio (lo que suceda último) a los fines de solicitar el ejemplar de los Términos y Condiciones referidos al producto o servicio contratado. El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro de los (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los Términos y Condiciones. La revocación será sin costo ni responsabilidad adicional alguna para el Titular. Los plazos estipulados en la presente cláusula quedan sujetos a las variaciones que en el futuro disponga la autoridad de control. El Titular tendrá la facultad de pre-cancelar total o parcialmente su crédito en cualquier momento abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la efectiva pre-cancelación. En el caso de pre-cancelación total efectuada cuando haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o (180) ciento ochenta días corridos desde su otorgamiento (de ambos el mayor) no se aplicarán comisiones.

El primer Titular ha prestado conformidad para ser incorporado a la Póliza de Seguro de Vida Colectivo de Saldo Deudor contratadas por el Banco en METLIFE SEGUROS S.A., o ACE SEGUROS S.A., o CNP Assurances Compañía de Seguros S.A., según cual haya sido elegida por el primer Titular, conforme la Solicitud de Tarjeta de Crédito a efectos de cubrir saldos deudores en los términos y condiciones resultantes de las condiciones de póliza aplicables. El primer Titular recibe en este acto un ANEXO con el detalle de la póliza y sus principales características, el cual forma parte integrante del presente. Asimismo El Titular puede optar, si así lo desea, por contratar estas coberturas por su cuenta, en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La compañía de seguros seleccionada deberá tener una calificación de A o superior, según una calificadoradora de riesgos de primera línea a nivel internacional. El Titular deberá presentar todos los meses, ante las oficinas del Banco, el recibo de pago de la prima emitido por la compañía de seguros seleccionada. En tal caso, el Titular deberá marcar el siguiente casillero: ()

En caso de que el Titular incumpla con su obligación de contratar el seguro o acreditar su contratación y/o pago de primas, el Banco estará autorizado por el Titular a contratar un seguro sobre su vida en alguna de las compañías de seguros mencionadas en esta Cláusula. El Titular presta en este acto el consentimiento de ley para la contratación de las coberturas señaladas y los débitos por primas en su cuenta. El seguro de vida y otros riesgos para protección del crédito para cancelar el saldo deudor compuesto por el importe resultante de los saldos financiados, los consumos y las cuotas de consumo y/o préstamos o adelantos en efectivo del mes se rige por sus propios términos contractuales. El Titular presta conformidad para que todo dato complementario respecto del seguro contratado le sea comunicado mediante los resúmenes de cuenta y/o notas correspondientes enviadas por el Emisor. El Titular declara actuar en representación del/de los Usuario/s Adicional/es y Codeudor/es y se hace responsable de la aceptación por parte de ellos de los términos de la presente Cláusula.

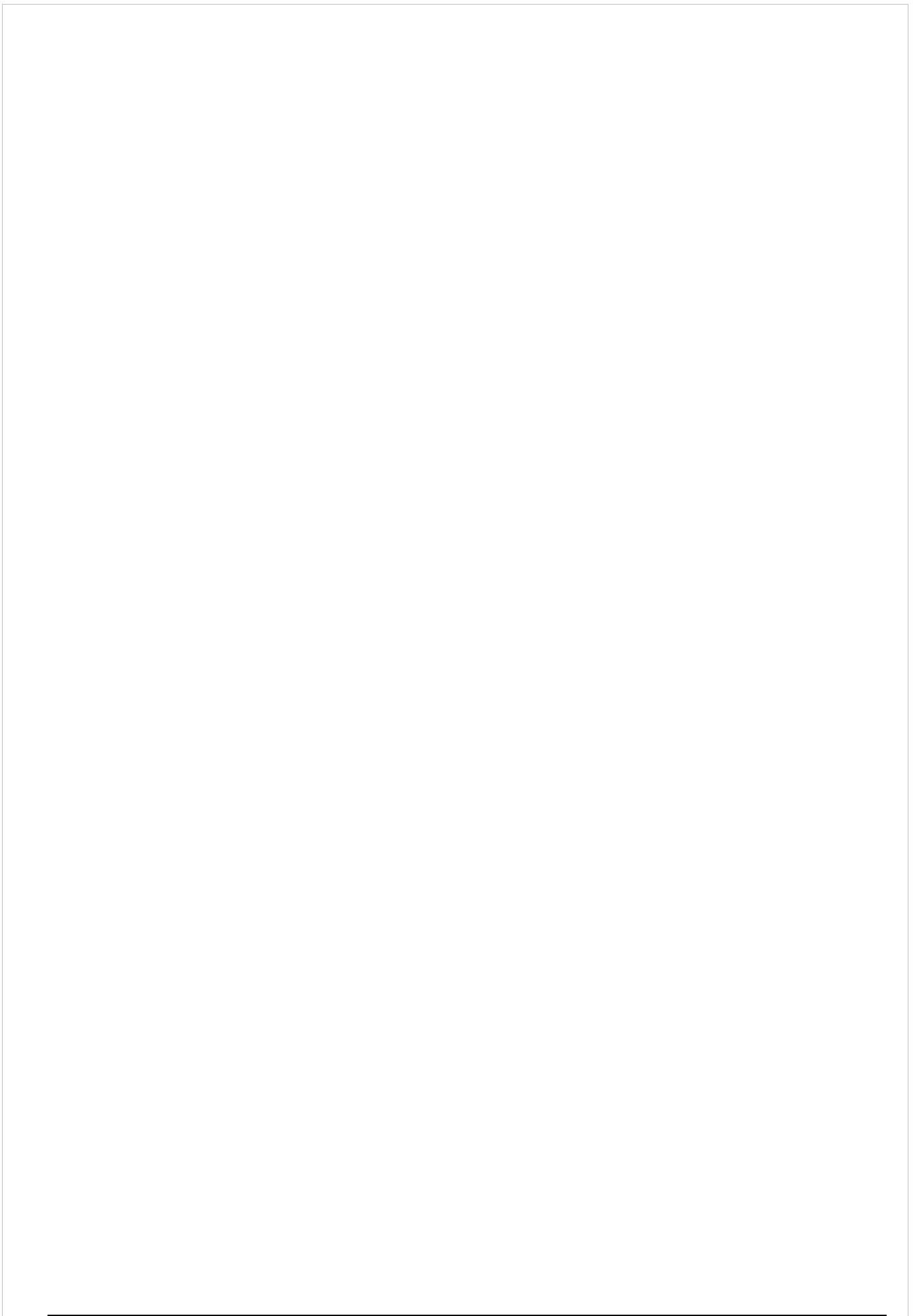
Declaro haber recibido copia del Contrato de Tarjeta de Crédito, del Anexo de comisiones vigentes, de la Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente y del Reglamento del Programa Itaú Movistar disponible en www.itaui.com.ar prestando plena conformidad con su contenido.

El titular declara bajo juramento que toda la información y documentación suministrada al Banco para la solicitud de este crédito es exacta y auténtica. Asimismo, el titular toma conocimiento de que la falsificación de documentos o uso de datos falsos se encuentra reprimido con pena de (6) meses a dos (2) años de prisión de conformidad a los dispuesto por el Art. 292 del Código Penal, por lo de comprobarse algún delito, el Banco procederá a radicar la denuncia criminal correspondiente. En prueba de ello suscribe la presente.

(*) Límites de adelantos en efectivo 20% sobre el límite de compra. Topes de adelanto en efectivo por cuenta y periodo de liquidación en países limítrofes usd 50,00 y en el resto del mundo usd 800,00.

(**) Vigente a partir de Julio de 2014.

Firma del Solicitante:	Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros / fue puesta en nuestra presencia:	Vendedor:
Aclaración:		Fecha:





Contrato de Tarjeta de Crédito Itaú Movistar

Entre Banco Itaú Argentina S.A., en adelante el Banco, con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Titular, _____, DNI/LE/LC/CI/PAS _____ fijando el domicilio declarado en la solicitud de Tarjeta de Crédito que corre agregado al presente contrato, se celebra el presente contrato de Tarjeta de Crédito según lo dispuesto por la Ley 25.065, y demás normas vigentes, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Definiciones

a) Comercio Adherido - todo aquel establecimiento comercial, industrial y de servicios que se encuentre adherido al sistema de Tarjeta de Crédito. b) Comercio Electrónico - todo aquel que comercializa sus productos por medio del comercio electrónico y que está adherido al sistema de Tarjetas de Crédito. c) Entidad Reguladora - comprende a First Data Cono Sur S.R.L. (Licenciataria de MasterCard Internacional en Argentina), MasterCard Internacional. d) Titular – la persona física que ha solicitado la Tarjeta de Crédito. e) Usuario – se refiere indistintamente al Titular y a los Usuarios Adicionales. f) Usuario Adicional - la persona física a cuyo nombre se ha emitido una Tarjeta de Crédito por expreso pedido del Titular.

2. Entrega y aceptación de la Tarjeta de Crédito

El Banco considerará entregada/s la/s Tarjeta/s cuando sea/n recibida/s de conformidad por el Titular. La Tarjeta de Crédito será entregada tanto a su emisión como en el caso de reimpresión o renovación a través de una empresa permissionaria del servicio de correos en el domicilio particular del Titular contra la firma del acuse de recibo por parte del Titular. En el caso de reimpresión; renovación o pedidos de adicionales posteriores al alta del Titular, también podrá ser entregada a la persona mayor de edad que se encuentre en dicho domicilio.

El Titular acepta plenamente las normas y condiciones establecidas en este contrato y por First Data Cono Sur S.R.L. como entidad reguladora del sistema de Tarjetas de Crédito.

Las Tarjetas son propiedad de First Data Cono Sur S.R.L., quienes sólo transfieren el uso de ellas en las condiciones del presente y para los fines específicos de su otorgamiento. Las Tarjetas deberán ser devueltas ante la solicitud del Banco o cuando sean requeridas por algún Comercio Adherido, a petición de la Entidad Reguladora. En este último caso, el Usuario deberá exigir que la Tarjeta sea inutilizada en su presencia. Las Tarjetas son intransferibles.

El titular presta conformidad para incluir otros productos telefónicamente o a través de la página web de Banco Itaú Argentina S.A. La inclusión de los productos que se incorporen será notificada en el resumen de cuenta correspondiente. La aceptación podrá probarse por la grabación de la comunicación telefónica o los registros en los que el cliente introduzca su PIN, cuando el pedido y/o aceptación se hayan realizado por dichos medios, y/o por cualquier medio expreso, pedido verbal y su aceptación por cualquier medio tácito, como Tarjetas de firmas, envío y recibo de resúmenes, uso de número personal de identificación ("PIN"), entrega y recibo de Tarjetas, firma de cupones, utilización de medios electrónicos y cajeros automáticos, y cualquier otra acción, omisión o elemento que evidencie la voluntad del cliente del pedido de las Tarjetas o que evidencie la voluntad de aceptación de Banco Itaú Argentina S.A. En caso de duda la conducta de las partes será medio de prueba, en los términos del artículo 218 del código de Comercio.

3. Usuarios Adicionales

El Banco emitirá una Tarjeta de Crédito extendida a nombre del Titular, para su uso exclusivo. La Tarjeta de Crédito también podrá ser emitida a nombre de los Usuarios Adicionales que designe el Titular, siempre que reunieran las condiciones exigidas por el Banco.

El Titular es responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los Usuarios Adicionales autorizados por él mismo.

Las Tarjetas de Crédito adicionales pueden ser otorgadas a los mayores de dieciocho (18) años. Respecto de los menores, mayores de catorce (14) años podrán acceder a la/s Tarjeta/s de Crédito adicional/es, cuando el Titular que solicita la Tarjeta de Crédito adicional tenga la patria potestad del mismo (padre o madre o tutor legal).

4. Información relativa a la utilización de la Tarjeta de Crédito

Los plazos de pago, límites de compra, crédito, extracción de efectivo y las tasas de intereses punitivos y compensatorios, así como la fecha de cierre de las operaciones al igual que cada uno de los cargos y/o comisiones que corresponde al contrato de Tarjeta de Crédito solicitado por el Titular se detallan en el anexo de comisiones que el titular suscribe y recibe en este acto.

5. Utilización de la Tarjeta de Crédito

La Tarjeta de Crédito podrá ser utilizada para el pago de compras y contrataciones de servicios que los Usuarios realicen en los Comercios Adheridos.

5.1. Adelantos de dinero en efectivo

Además, los Usuarios podrán solicitar adelantos de dinero en efectivo a través de los cajeros automáticos de la red Banelco, Link y Cirrus, en las condiciones y tasas de interés que al respecto determine oportunamente el Banco. En este caso, los intereses se devengarán desde la fecha de cada operación y estarán sujetos a los cargos y condiciones que se fijan en la solicitud de Tarjetas de Crédito que corre agregado al presente contrato. Los Usuarios podrán acceder a este servicio a través de cajeros automáticos que el Banco habilite a tal efecto mediante el uso de sus respectivas Tarjetas. Estos adelantos deberán ser abonados al momento del pago del resumen mensual. De no abonarse en la mencionada oportunidad, además de los intereses compensatorios, a partir de dicha fecha, se devengarán intereses punitivos de conformidad con lo establecido en la cláusula "Consecuencias de la mora" del presente. El monto de adelantos en efectivo está incluido dentro del límite de compra. El monto máximo será del veinte por ciento (20%) del límite de compra. Estos límites podrán ser modificados a criterio del Banco. Los nuevos límites, como en la fecha en que entrarán en vigencia los mismos, serán notificados por el Banco al Titular, en los resúmenes de Tarjeta - liquidación. Los adelantos en efectivo serán efectuados en las condiciones que el Banco determine. Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el Banco a su discreción en cumplimiento de disposiciones del B.C.R.A. Estas disposiciones también se aplicarán a los adelantos en moneda extranjera.

5.2. Gastos en moneda extranjera

Si la Tarjeta de Crédito es internacional, podrá ser utilizada para el pago de compras y contrataciones de servicios que los Usuarios realicen en los Comercios Adheridos en el extranjero. Cuando el Usuario realizase gastos en dólares estadounidenses, los mismos se abonarán en la mencionada moneda. Cuando los gastos sean realizados en moneda extranjera distinta al dólar, éstos serán convertidos a dólares estadounidenses a la cotización de la respectiva moneda extranjera contra el dólar en New York, informada por First Data Cono Sur S.R.L., a efectos de su inclusión en el resumen de Tarjeta - liquidación. El pago del resumen de Tarjeta – liquidación correspondiente a consumos en moneda extranjera podrá ser aceptado por el Banco en dólares estadounidenses billetes si las normas vigentes permitiesen su arbitraje por transferencia. Podrá ser abonado en pesos, según la conversión de dicha moneda por aplicación de la cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio de referencia fijado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al día de pago. En los casos en que las normas cambiarias vigentes impidan o restrinjan la libre convertibilidad y/o la libre transferencia de pagos y cobros en monedas extranjeras, el Banco podrá optar por convertir la deuda a pesos o a la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace, según la cotización de los títulos de la deuda argentina que negociados en New York representen idéntica cantidad de dólares estadounidenses, o mantener la deuda hasta su efectiva y total cancelación en dólares o en la moneda extranjera en que el gasto fue realizado.

5.3. Otros productos

El titular presta conformidad para incluir otros productos telefónicamente o a través de la página web de Banco Itaú Argentina S.A. La

inclusión de los productos que se incorporen será notificada en el resumen de Tarjeta correspondiente. En estos dos supuestos, la aceptación podrá probarse por la grabación de la comunicación telefónica o los registros en los que el Cliente introduzca su PIN, cuando el pedido y/o aceptación se hayan realizado por dichos medios, y/o por cualquier medio expreso, como planillas, formularios, recibos, notas, mails y otros elementos, firmados o no. También podrá probarse el pedido verbal y su aceptación por cualquier medio tácito, como Tarjetas de firmas, envío y recibo de resúmenes, uso de número personal de identificación ("PIN"), entrega y recibo de Tarjetas, firma de cupones, utilización de medios electrónicos y cajeros automáticos, y cualquier otro acción, omisión o elemento que evidencie la voluntad del Cliente del pedido de las Tarjetas o que evidencie la voluntad de aceptación de Banco Itaú Argentina S.A. En caso de duda la conducta de las partes será medio de prueba, en los términos del artículo 218 de código de Comercio.

5.4. Inhabilitación de Tarjetas

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos subsiguientes, el Banco podrá a su solo arbitrio, proceder a la inhabilitación permanente y/o temporaria de las Tarjetas por razones de seguridad, robo, hurto, extravío o por su incorrecta utilización.

6. Límite de compra y límite de crédito

Se entiende por límite de compra al monto máximo que los Usuarios pueden gastar mensualmente con la Tarjeta de Crédito, y por límite de crédito, al monto máximo que pueden financiar de dicho límite de compra. Las compras y contrataciones de servicios que los Usuarios realicen en los Comercios Adheridos, serán abonadas por el Banco, ya sea a la Entidad Reguladora o a los comercios, por cuenta y orden de los Usuarios. La Tarjeta de Crédito que se otorga a nombre del Titular así como la Tarjeta de Crédito adicional a nombre de los Usuarios Adicionales autorizados por el Titular, tienen un único límite de compra y es obligación del Titular y de los Usuarios Adicionales respetar dicho límite en la utilización de las Tarjetas. Cualquier exceso en el límite de compra máximo, el Titular deberá cancelarlo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles contadas desde el momento en que el Banco le notificó el exceso y/o al momento de cancelar el correspondiente resumen donde se informe el exceso de límite de compra. Los excesos en el límite de compra darán derecho al Banco de percibir una comisión por exceso en el límite de compra, acorde a la comisión establecida en la Solicitud y/o en el Anexo de Comisiones. La comisión establecida se calculará sobre el exceso al límite de compra mensual asignado al Titular tomando en cuenta los consumos del mes.

El Banco podrá cambiar los límites de crédito y/o de compra o extracción de efectivo por las siguientes causas: a) comportamiento crediticio del Titular; b) variación del patrimonio y/o ingresos declarados bajo juramento por el Titular al momento de suscribir el presente contrato; c) variación de la política crediticia del Banco; d) como consecuencia de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles y/o por modificaciones sustanciales en las políticas económicas y/o financieras vigentes al momento de la firma del presente contrato. Los nuevos límites establecidos por el Banco, como la fecha en que entrarán en vigencia los mismos, serán notificados por el Banco al Titular, con sesenta (60) días corridos de anticipación en el resumen de Tarjeta - liquidación. El Banco comunicará a la Entidad Reguladora la variación de los límites de compra y de crédito, como así también cualquier otra modalidad establecida en el contrato, y la Entidad Reguladora, mediante el resumen de Tarjeta - liquidación, notificará al Titular.

7. Resumen de Tarjeta - liquidación

El resumen de Tarjeta, será constancia suficiente y necesaria para acreditar la existencia de la deuda.

Mensualmente se remitirá al Titular el estado de su Tarjeta y el detalle de las compras y/o servicios utilizados, que deberá ser recibido por el Titular con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos anteriores al vencimiento de su obligación de pago. El Titular tendrá la responsabilidad de reclamar al Banco la entrega del resumen si no lo hubiese recibido antes de dicha fecha. A tal efecto, la copia del resumen se encontrará a disposición en la sucursal de radicación de la cuenta. Además podrá consultar en el servicio de atención telefónica de la Entidad Reguladora, durante las veinticuatro (24) horas, el saldo del último resumen de Tarjeta y el pago mínimo correspondiente, o en los canales que el Banco habilite. El Titular fija como domicilio para recibir el resumen de Tarjeta - liquidación y todo tipo de comunicación y/o notificación, el declarado en la solicitud de Tarjeta de Crédito. Los Titulares de la Tarjeta de Crédito se comprometen ante el Banco, a notificar cualquier cambio de su domicilio o de su domicilio e-mail, dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se produjo su modificación. El Banco no se responsabiliza por las mercaderías adquiridas ni por los servicios utilizados por los Usuarios, en los Comercios Adheridos al sistema de Tarjetas de Crédito o por las adquisiciones que realice por medio del Comercio Electrónico. El Banco no tendrá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que puedan sufrir el Titular o los Usuarios Adicionales, por la adquisición de mercaderías y/o servicios en Comercios Adheridos o mediante el Comercio Electrónico. El Titular y los Usuarios Adicionales asumen los riesgos que pueda originar la adquisición de mercaderías y/o servicios por medio del Comercio Electrónico o mediante el Comercio Adherido, como también la pérdida de confidencialidad de los datos enviados por ese medio y su ulterior utilización en perjuicio del Titular o de los Usuarios Adicionales. Cualesquiera fueran las reclamaciones legales que se pudieran interponer contra los comerciantes por causa de dichas mercaderías o servicios, las mismas no autorizarán a los Usuarios a suspender o anular la compra o gasto efectuado.

8. Pago del resumen

El Titular declara, expresa e irrevocablemente, en cumplimiento del artículo 6 inciso n de la ley 25.065, que los cargos en que incurra con motivo del uso de la Tarjeta de Crédito serán debidos y abonados contra la recepción del resumen. También expresa en carácter de Declaración Jurada que los fondos utilizados para cancelar los saldos de sus Tarjetas de Crédito provienen de actividades lícitas, relacionadas con su actividad declarada.

El Titular se compromete a abonar al Banco las sumas que correspondiere en concepto de pago por las compras y/o servicios, que figuren en el resumen de Tarjeta, intereses de financiación, intereses punitivos, etc.

Los pagos de Tarjeta de Crédito sin cuentas asociadas, será en efectivo por caja en las distintas sucursales del Banco o por cualquier otra modalidad de pago / canal que el Banco habilite. Los importes adeudados en virtud de la utilización de la Tarjeta de Crédito podrán ser ejecutados por la vía prevista en los artículos 39 y concordantes de la ley 25.065. El Titular autoriza expresamente al Banco a que, el saldo deudor en dólares y/o en otra moneda extranjera convertida a dólar, no abonado a la fecha de vencimiento, sea convertido a pesos al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha para el pago de Tarjetas de Crédito en el Banco y a financiar por lo tanto dicho saldo en pesos a la tasa de interés que aplique el Banco, fijada y comunicada al Titular según lo establecido en la cláusula "Tasa de Interés" del presente contrato. Los saldos acreedores en pesos o dólares no generarán intereses.

9. Pago mínimo

El Pago mínimo es el importe mínimo obligatorio que mensualmente debe abonar el Titular, el cual será indicado en cada resumen de cuenta. El Pago mínimo se conformará, de acuerdo a los porcentajes definidos a continuación, por la deuda no financiable (que incluye: la totalidad de los cargos, comisiones, intereses, adelantos en efectivo, pagos mínimos impagos anteriores, exceso de límite de compra, impuestos, cuotas de cuotificación de saldos y/consumos); más la deuda financiable (que incluye: las compras en un solo pago, saldos adeudados o financiados correspondientes al periodo anterior, valor de la cuota de los planes de cuotas y débitos automáticos). Sobre los saldos financiados se aplicara el interés compensatorio o financiero referido en la cláusula nro. 10 y en el caso de mora se aplicarán los intereses punitivos señalados en la misma cláusula del presente contrato.

9.1. Conceptos no financiables

Cargos, comisiones, intereses, adelantos en efectivo, pagos mínimos impagos anteriores, impuestos, cuotas de cuotificación de saldos, cuotas de cuotificación de consumos MasterCard. Todos los conceptos no financiables son exigibles al 100%.

9.2. Conceptos financiables

Compras en un pago (10%), compras en cuotas (20%)*, saldos adeudados o financiados del periodo anterior (10%), débitos automáticos (10%)

*Excepto en tarjetas Nacionales: compras en cuotas 100%.

10. Tasa de interés

La tasa de los intereses compensatorios será fijada por el Banco conforme a las condiciones de mercado y libre competencia, la cual no podrá superar en más del veinticinco por ciento (25%) a la tasa aplicada por el Banco para préstamos personales de clientela en general y

que será determinada en la oportunidad de cada liquidación de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tarjeta de Crédito, modificatorias y reglamentarias. La tasa de interés punitivo a aplicar será del cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio que corresponda. Las tasas mencionadas serán comunicadas al Titular a través de los resúmenes mensuales. En tal sentido la tasa de interés compensatorio será calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Tarjeta de Crédito (Ley 25.065).

11. Consecuencia de la Mora

La mora automática de todas las obligaciones asumidas por el Titular en relación al presente contrato se producirá de conformidad con lo establecido por el artículo 509 del Código Civil. Asimismo, las partes convienen que se considerarán incumplimientos al contrato: a) presentación en concurso; b) quiebra; c) incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros; d) incumplimiento de cualquier obligación concertada con el Banco; e) embargo de bienes no levantado en la primera oportunidad procesal hábil; y f) falsedad o inexactitud manifiesta en su declaración de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia. En todos estos casos, la mora se producirá cuando el Titular y/o Usuarios Adicionales, incurran en las causales antes mencionadas. Si se tratase de deudas en monedas extranjeras, el Banco podrá optar por: a) mantener la deuda en moneda extranjera, en cuyo caso devengará intereses compensatorios y punitivos que el Banco establecerá al momento de la mora para operaciones en moneda extranjera en caso de mora del Titular, el cual no superará el establecido para pesos en caso de mora; b) convertir la deuda a pesos o a la moneda de curso legal al momento de la mora a la cotización de dicha moneda extranjera en el mercado libre de cambios tipo vendedor a la fecha de dicha mora, pasando a devengar a partir de entonces, tanto intereses compensatorios como punitivos. Respecto de los intereses compensatorios, éstos serán calculados a la tasa más elevada de interés que cobre el Banco para descubiertos en cuenta corriente sin acuerdo, y respecto de los intereses punitivos, el interés a aplicar será del cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio, ambos hasta el día del efectivo pago.

12. Autorización a informar a empresas de informes comerciales

El Titular autoriza expresamente al Banco a suministrar a empresas de informes comerciales toda información vinculada a la cuenta y servicios contratados, que sea necesaria para la evaluación crediticia del Titular, autorizando asimismo a dichas empresas a suministrar a su vez dicha información a terceros que la requieran.

13. Hurto, robo o extravío de la Tarjeta

A fin de quedar cubierto desde la hora cero del día en que se efectúe la denuncia, el Titular deberá comunicar de inmediato el hurto, robo o extravío a la Entidad Reguladora. Si el suceso acaeciera en el extranjero, la denuncia deberá ser formulada al miembro adherido al sistema más cercano al lugar del hecho o a la Entidad Reguladora bajo el sistema de cobro revertido. La falta de cumplimiento estricto de estas cláusulas hará solidariamente responsable al Titular y/o Usuarios Adicionales, en los importes que se llegaran a adeudar con motivo de la utilización de la Tarjeta por personas no autorizadas. Los gastos que se ocasionen por todas las gestiones, para procurar la recuperación de las Tarjetas, estarán a cargo del Titular y Usuarios Adicionales, con débito en la cuenta del Titular. En todos los casos el Banco aceptará lo que informe la Entidad Reguladora.

14. Vigencia - Renovaciones

El contrato comenzará a regir desde la suscripción del presente contrato, emisión y recepción de la/s Tarjeta/s de conformidad por parte del Titular, y tendrá vigencia hasta el último día del mes grabado en la/s Tarjeta/s. Asimismo, la vigencia de la primer Tarjeta será de treinta y siete (37) meses contados desde su emisión. Las

Tarjetas y el contrato se renuevan automáticamente a su vencimiento, sin necesidad de previa conformidad del Titular, salvo aviso en contrario notificado al Banco por el Titular en forma fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento o por determinación del Banco. Una vez operada la renovación automática, el Banco emitirá y remitirá al Titular una nueva Tarjeta con un plazo de vigencia no mayor a treinta y siete (37) meses contados desde su emisión.

15. Resolución

El presente contrato podrá resolverse en cualquier momento y sin aviso previo, por culpa del Titular y/o Usuarios Adicionales, cuando se verifiquen los siguientes supuestos: a) por falta de pago; b) por mora en el pago; c) cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia declaradas bajo juramento por el Titular y/o Usuarios Adicionales, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual, todo lo cual será valorado por el Banco; d) si se excediere en el límite de compra y/o crédito asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido; e) haber llegado a conocimiento del Banco que el Titular ha incumplido obligaciones contractuales, que de haberlas conocido, no se le hubiere otorgado la Tarjeta; f) falsedad u omisión en la solicitud de la Tarjeta; g) como consecuencia de acontecimientos extraordinarios e imprevisibles y/o por modificaciones sustanciales en las políticas económicas y/o financieras vigentes al momento de la firma del presente contrato. La resolución será comunicada por medio fehaciente. En todos los casos mencionados se deberán abonar los cargos y restituir las Tarjetas otorgadas.

16. Rescisión

El Titular podrá rescindir el contrato, notificando al Banco con treinta (30) días de anticipación y previa cancelación de todos los montos adeudados al Banco, aún las cuotas devengadas y aún no vencidas, como consecuencia de la utilización de la/s Tarjeta/s. El Banco podrá rescindir en cualquier momento, sin expresión de causa, total o parcialmente, los servicios bancarios convenidos en el presente contrato, sin que ello derive responsabilidad, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con treinta (30) días corridos de anticipación. Por lo tanto, si el Titular incurriera en cualesquiera de los supuestos previstos en las cláusulas denominadas "Consecuencias de la mora / Resolución" de este contrato, el Banco podrá rescindir en cualquier momento, total o parcialmente el presente contrato, sin que de ello derive responsabilidad alguna, siendo suficiente notificar en forma fehaciente a la otra parte. En el caso que empresas de informes comerciales presenten informes desfavorables del Titular, el Banco podrá rescindir en cualquier momento, sin expresión de causa, total o parcialmente el presente contrato, sin que de ello derive responsabilidad alguna, notificando fehacientemente a la otra parte, con cinco (5) días corridos de anticipación. Asimismo, el Banco podrá decretar la caducidad de cualquier servicio, crédito, cuenta o renovación de los plazos otorgados para el pago y exigir la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, si incurriera en cualesquiera de los supuestos previstos en la cláusula denominada "Consecuencias de la mora" de este contrato.

17. Seguro de Vida

El Banco queda irrevocablemente autorizado a constituir por cuenta y cargo del Titular una póliza de seguro de vida colectivo sobre la persona del primer Titular, siempre y cuando éste revista el carácter de asegurable, por una suma asegurada equivalente al límite de crédito y compras en cuotas asignado por el Banco a la Tarjeta de Crédito y con un máximo de \$300.000 (pesos trescientos mil con 00/100)). Dicho seguro cubre el saldo financiado, las compras del mes y las cuotas pendientes existentes a la fecha de deceso del primer Titular del producto, quedando a cargo de los demás titulares la deuda contraída con posterioridad al suceso. A tales efectos, el Banco presentará al Cliente un listado de compañías de seguros, a fin de que el mismo seleccione de dicho listado la compañía donde se tomará el seguro mencionado. El Banco será beneficiario del seguro, que se contratará conforme a las normas legales y de práctica. El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del Titular, y dicho costo estará incluido en el resumen de Tarjeta - liquidación.

18. Gastos e impuestos

Serán a cargo del Titular todos los gastos, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, que graven las Tarjetas y/o servicios con que opere el Titular pudiendo ser debitadas las sumas que resulten, conforme a los términos del presente. Asimismo, el Titular deberá abonar las costas judiciales, gastos extrajudiciales, y todo otro gasto tendiente al recupero de la acreencia, las que declara de su exclusivo cargo y con el expreso reconocimiento de pago.

19. Desvinculación del sistema

En el supuesto caso que el Banco se desvinculara del sistema de Tarjetas de Crédito en su carácter de Entidad Emisora, el Titular y/o Usuarios Adicionales dejan constancia de su aceptación expresa de la nueva Entidad Emisora que el Banco designe, con todas las facultades conferidas en el presente.

20. Cesión del crédito

El Banco podrá transferir el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la Ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del acreedor bajo el presente contrato. En el supuesto que el acreedor ceda sus derechos para

cualquiera de los fines mencionados en el artículo 70 de la Ley 24.441, aplicando las normas del artículo 70 y las normas de los artículos 71 y 72 de la citada Ley, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación a los deudores y tendrán validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley 24.441. Los deudores expresamente manifiestan que tal como lo prevé la mencionada Ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrán oponer contra el/los cesionario/s las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente a los deudores. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el resumen de Tarjeta - liquidación enviado por el Banco a los deudores. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

21. Jurisdicción y competencia

A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial indicado en el declarado en la solicitud de Tarjeta de Crédito y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que el Titular se domiciliara fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Acepta No Acepta partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia correspondiente al domicilio del Titular. Dicho domicilio será tenido por subsistente, aún en caso de demolición o cambio de calle o número, o de que éste faltare, mientras no se constituya otro en juicio o por notificación fehaciente al Banco; y válidas, por consiguiente, todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se efectúen. Todo cuanto no esté previsto en la presente se regirá por las normas legales y reglamentarias respectivas dictadas por el B.C.R.A.

En la ciudad de, a los se firma el presente contrato.

Firma del titular de Tarjeta de Crédito:

Aclaración:

Tipo y N° de Documento:.....

Firma del Apoderado del Banco



El primer Titular ha prestado conformidad para ser incorporado a la Póliza de Seguro de Vida Colectivo de Saldo Deudor contratada por el Banco en MET LIFE SEGUROS S.A., o en ACE SEGUROS S.A., o en CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., según cual haya sido elegida por el primer Titular, conforme la Solicitud de Tarjeta de Crédito correspondiente la cual forma parte integrante del presente, a efectos de cubrir saldos deudores en los términos y condiciones resultantes de las condiciones de póliza aplicables reseñándose a continuación sus principales características:

1. RIESGO CUBIERTO: 1.1. Pólizas aplicables a Titulares menores a 75 años de edad, inclusive: Muerte por cualquier causa del primer Titular Deudor e Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o por Accidente del primer Titular Deudor, de conformidad con las condiciones de póliza aplicable.

1.2. Póliza aplicable a Titulares mayores a 75 años de edad: Muerte por cualquier causa del primer Titular Deudor, de conformidad con las condiciones de póliza aplicable.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA: De conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza que resulten aplicables, según cual haya sido elegida por el primer Titular, el seguro cubre los consumos del mes, los adelantos de dinero en efectivo, el saldo financiado, las cuotas pendientes existentes tanto del Titular como de los Usuarios Adicionales, a la fecha de deceso del primer Titular del producto, y/o aquellos conceptos que oportunamente se comuniquen. Se aclara que queda a cargo de los demás titulares del producto la deuda contraída con posterioridad al suceso cubierto por la póliza.

3. PREMIO SEGURO DE VIDA: Según Póliza de Seguro de Vida Colectivo de Saldo Deudor emitida por la Compañía de Seguros por usted elegida, lo que también encontrará reflejado en el Anexo de Comisiones adjunto a la Solicitud de Tarjeta Crédito.

Se deja constancia que en el caso que se modifique el premio del seguro de vida, dicha modificación será oportunamente comunicada. El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del Titular, y dicho costo estará incluido en el resumen de la cuenta - liquidación. El costo del seguro se cobrará a mes vencido.

4. EDAD MÁXIMA DE INGRESO/PERMANENCIA y CAPITAL ASEGURADOS MAXIMOS por persona, REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD/APLICACIÓN DE EXCLUSION POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES:

4.1. Pólizas aplicables a Titulares cuya edad máxima de ingreso fuere de 70 años de edad (inclusive) al momento del alta y cuya edad máxima de permanencia fuere de 75 años de edad (inclusive) el capital máximo asegurado será de: \$300.000 (pesos trescientos mil con 00/100) o aquella suma que oportunamente se comunique.

4.2. Pólizas aplicables a Titulares cuya edad fuere igual o superior a los 71 años, con edad máxima de ingreso de 84 años de edad (inclusive) al momento del alta y cuya edad máxima de permanencia fuere de 85 años de edad (inclusive) el capital máximo asegurado será de: \$50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100) o aquella suma que oportunamente se comunique.

4.3. Se deja constancia que en el caso que se modifiquen los parámetros precedentes, dichas modificaciones serán oportunamente comunicadas.

5. BENEFICIARIO: El Banco. En caso de un siniestro, la indemnización será abonada a Banco Itaú Argentina S.A. para aplicarla a la cancelación de la deuda. En caso de existir un remanente, este será destinado a los herederos legales.

6. PERSONAS ASEGURABLES: De conformidad con lo dispuesto en las condiciones de la póliza que resultase aplicable, las cuales deberán cumplirse como requisito para el otorgamiento de las coberturas resultantes de las mismas.

7. ENFERMEDADES PREEXISTENTES: De conformidad con lo dispuesto en las condiciones de la póliza que resultase aplicable, las cuales deberán cumplirse como requisito para el otorgamiento de las coberturas resultantes de las mismas.

8. RIESGOS NO CUBIERTOS

8.1. EXCLUSIONES DE COBERTURA PARA LA COBERTURA DE MUERTE: (Aplicables a las Pólizas de Seguro de Vida Colectivo de Saldo Deudor contratadas por el Banco en MET LIFE SEGUROS S.A., en ACE SEGUROS S.A. y en CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.): Se aclara que de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de póliza aplicable, la Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento del Asegurado se produzca por alguna de las siguientes causas:

- a) Suicidio voluntario del deudor asegurado, salvo que el Certificado Individual haya estado vigente ininterrumpidamente por lo menos un (1) año;
- b) La muerte provocada deliberadamente por un acto ilícito del Acreedor / Tomador;
- c) Por empresa o acto criminal, o aplicación legítima de la pena de muerte del deudor asegurado;
- d) Riesgos derivados por hechos de guerra civil o internacional, que no comprendan a la Nación Argentina, en caso de comprenderla, las partes se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes o terrorismo, cuando el deudor asegurado sea partícipe voluntario en ellos;
- e) Asimismo la Compañía no pagará la indemnización si el deudor asegurado o beneficiario provoca el evento cubierto dolosamente o por culpa grave o lo sufre en empresa criminal.

8.2. EXCLUSIONES DE COBERTURA PARA LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: (Aplicables a Pólizas de Seguro de Vida Colectivo de Saldo Deudor contratadas por el Banco en MET LIFE SEGUROS S.A., en ACE SEGUROS S.A. y en CNP ASSURANCES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.): Se aclara que de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de póliza aplicable, la Compañía no pagará la indemnización cuando el fallecimiento del

Asegurado se produzca por alguna de las siguientes causas:

- a) Tentativa de suicidio Deudor Asegurado;
- b) Si es provocada deliberadamente por acto ilícito del Acreedor/Tomador del presente seguro, excepto que el pago de la prima esté a cargo del Deudor Asegurado; o en caso de accidente si es provocado por dolo o culpa grave del Deudor Asegurado;
- c) Por duelo o riña, salvo que se trate de legítima defensa; empresa o acto criminal;
- d) Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Deudor Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- e) Abuso de alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes;
- f) Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas;
- g) Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por otras ascensiones aéreas o aladeltismo;
- h) Por la participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- i) Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas, o cualquier otra prueba análoga;
- j) Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- k) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, motonáutica u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- l) De una infección que sea consecuencia directa o indirecta del virus HIV (Human Inmune Virus);
- m) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

8.3. Se deja constancia que en el caso que se modifiquen las Exclusiones de Cobertura indicadas en los apartados 8.1 y 8.2 precedentes, dichas modificaciones serán oportunamente comunicadas.

9. INICIO DE LA COBERTURA: La cobertura solicitada entrará en vigor al momento de generarse una deuda cubierta por la póliza aplicable, conforme el alcance de su cobertura descrito en el punto 2 precedente y siempre que la solicitud de adhesión individual hubiera sido aprobada por la Compañía de Seguros correspondientes.

10.1 FIN DE LA COBERTURA: El seguro individual de cada Deudor Asegurado quedará rescindido o caducará en los siguientes casos: a) Por extinción de la deuda; b) Por cumplir el Deudor Asegurado la edad máxima de permanencia establecida en póliza; c) cuando el Deudor Asegurado se halle en mora según lo establecido en póliza; d) por rescisión o caducidad de esta póliza, salvo que se conviniera entre la Compañía y el Acreedor/Tomador continuar con la cobertura de los deudores ya asegurados, hasta la extinción de sus deudas; e) transferencias de los créditos a otro acreedor, salvo que la Compañía acepte la misma.

10.2 Se deja constancia que en el caso que se modifiquen las causales de finalización de cobertura indicadas precedentemente, dichas modificaciones serán oportunamente comunicadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTACION EN CASO DE SINIESTRO: Se deja constancia que a efectos que las Compañías de Seguros se pronuncien acerca de la procedencia o rechazo del siniestro, los Herederos Legales y/o terceros interesados y/o el Primer Titular, de corresponder, deberán acompañar aquella documentación que les fuera requerida por las compañías de seguros a efectos del análisis del siniestro respectivo.

12. ASEGURADORAS:

MetLife Seguros S.A., CUIT N° 30-50005154-6, Domicilio: Pte. Juan D. Perón 646 Piso 6°, CABA, POLIZA N° 10901.

ACE Seguros S.A., CUIT N° 30-50001626-0, Domicilio: Edificio Torre Alem Plaza, Leandro N. Alem 855, Piso 19, C1001AAD, Buenos Aires, POLIZA N° 1751304 y 1751306

CNP Assurances Compañía de Seguros S.A., CUIT 30-68240862-2, Domicilio: Marcelo T. De Alvear 1541, CABA, POLÍZA N° 3000273

IMPORTANTE: SE ACLARA QUE EL TITULAR ASEGURADO TIENE DERECHO A SOLICITAR UNA COPIA COMPLETA DE LA POLIZA APLICABLE AL BANCO. SOLICITELAS EN SUCURSALES ITAU O TELEFONICAMENTE AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFONICA DE CLIENTES ITAU 0810-333-6341